



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 20 de Octubre de 2026

Ref.: Expte. N° 239/26

Iniciador: Departamento Ejecutivo Municipal

Asunto: Proyecto de Ordenanza

Tema: Sobre contrato de comodato de inmueble con Coop. Aguas Puras Puerto Rico Ltda.
(construcción de pileta de bombeo cloacal).-

A la Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico
Dra. Fantin Gabriela Paola
S. _____ / _____ D.

De nuestra mayor consideración:

Estas Comisiones aconseja la aprobación del Proyecto de Ordenanza obrante en el Expediente N° 239/26, mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Comodato Gratuito con la Cooperativa Aguas Puras Puerto Rico Limitada (CAPRIL) sobre el espacio verde municipal ubicado en la Sección 04, Manzana 527, Lote 17.

La medida reviste un interés socio-sanitario prioritario para la comunidad al posibilitar la construcción de una pileta y estación de bombeo cloacal indispensables para poner en efectivo funcionamiento la red de saneamiento en el Barrio Los Lapachos y sectores aledaños.

Asimismo, la propuesta resguarda el patrimonio municipal al conservar la titularidad del dominio y fijar un plazo de ejecución de obra de doce (12) meses bajo apercibimiento de rescisión, una vigencia de cincuenta (50) años y la afectación exclusiva del inmueble al servicio público cloacal.

La iniciativa encuentra pleno fundamento en la Carta Orgánica Municipal, que encomienda a la Comuna la atención de la salubridad e higiene urbana (Arts. 19 incs. 11, 13, 19 y 20, y 32), atribuye al Concejo Deliberante la competencia para autorizar el uso de bienes del dominio público y ratificar convenios (Art. 108 incs. m y o), y prescribe el dictado de una Ordenanza (Art. 119 inc. a) aprobada bajo las mayorías requeridas para la cesión de uso continuado de bienes municipales (Art. 125 inc. c), adecuándose a las pautas de técnica legislativa vigentes.

Por estas consideraciones, estas Comisiones aconseja la aprobación del Proyecto de Ordenanza adjunto.

*Es todo en cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y LEGISLACION, OBRAS
PÚBLICAS, SALUD PÚBLICA e HIGIENE, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y
ECOLOGIA Y ASUNTOS SOCIALES
(Por mayoría)*

SERGIO HIPPLER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente Comisión A.S.

WALTER SILVANO HECK
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión O.P.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.
Presidente de Comisión S.P.eH.

GRAEF FABIO BERNARDO
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión M.A.yE.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN,
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato gratuito con la Cooperativa Aguas Puras Puerto Rico Ltda de un inmueble propiedad municipal, espacio verde de 21,40 de frente sobre calle 20 de Junio por 121,01 metros de lateral sobre calle El Timbo y 26,38 de fondo sobre calle 12 de Octubre, siendo el lateral restante ubicado de manera contigua a la Reserva Fiscal y la parcela 16 de la Manzana 527 de la Sección 04, con el fin exclusivo de llevarse a cabo la construcción de la pileta de bombeo cloacal por medio de la Cooperativa Aguas Puras Puerto Rico Ltda.-----

ARTÍCULO 2.- El Contrato de Comodato debe contener las siguientes condiciones:

- a) una cláusula estableciendo un plazo de 50 (cincuenta) años con opción a renovación;
- b) una cláusula de obligación de construcción de dicha pileta de bombeo cloacal en el plazo máximo de 12 meses desde la firma del mismo, bajo apercibimiento de procederse a la rescisión de dicho contrato, salvo prórroga que otorgue el DEM por causas justificadas por parte del obligado;
- c) una cláusula en la que se establezca la obligatoriedad de uso del inmueble de manera exclusiva por parte de la CAPRIL, para la utilización de las piletas de bombeo cloacal, salvo autorización expresa del DEM.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento de lo normado en la presente.-----

ARTÍCULO 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

FUNDAMENTO

Someto a consideración de este Cuerpo el presente Proyecto de Ordenanza, correspondiente al Expediente N° 239/26, iniciado a partir de la propuesta elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la cual se solicita la correspondiente autorización legislativa para ceder en comodato un predio de propiedad municipal a favor de la Cooperativa Aguas Puras Puerto Rico Limitada (CAPRIL).

La iniciativa persigue un objetivo de alto impacto socio-sanitario y ambiental para la comunidad: posibilitar la construcción de una pileta y estación de bombeo cloacal que permitirá culminar y poner en efectivo funcionamiento la red de desagües cloacales del Barrio Los Lapachos y sectores aledaños de nuestra ciudad.

Dado que la concreción de esta infraestructura requiere de un predio estratégico cercano a la zona de influencia de la red, la Dirección de Arquitectura de la Municipalidad realizó el correspondiente análisis técnico de factibilidad y disponibilidad inmobiliaria, determinando que el espacio verde ubicado en la Sección 04, Manzana 527, Lote 17 (con frentes sobre calle 20 de Junio, El Timbó y 12 de Octubre) cuenta con la superficie y la ubicación adecuadas para el emplazamiento de la obra.

En términos jurídicos, la figura del comodato gratuito resulta la herramienta adecuada ya que no implica transferencia de dominio ni enajenación patrimonial del Municipio, sino una mera afectación y restricción de uso orientada a la prestación de un servicio público esencial. Asimismo, se establecen resguardos institucionales precisos, tales como un plazo perentorio de doce (12) meses para la ejecución de la obra bajo apercibimiento de rescisión y el uso exclusivo del predio para fines de saneamiento urbano.

El marco normativo de la medida se sustenta de manera directa en la Carta Orgánica Municipal de Puerto Rico. Artículo 19° incisos 11), 13), 19) y 20) sobre competencia material del Municipio en la realización de obras públicas, atención de la salubridad e higiene urbana, protección del medio ambiente y celebración de convenios interinstitucionales para la prestación de servicios. Artículo 32° sobre mandato de ordenamiento territorial, saneamiento de cuencas hídricas, protección ambiental y provisión de equipamiento comunitario. Artículo 108° incisos m) y o) sobre Atribución exclusiva del Honorable Concejo Deliberante para autorizar concesiones de uso sobre bienes del dominio municipal y ratificar convenios. Artículo 132° incisos 10) y 20) sobre la facultad del Intendente Municipal para celebrar convenios de interés comunitario.

Por los evidentes beneficios de salud pública, calidad de vida y saneamiento ambiental que generará la puesta en marcha del sistema de desagües cloacales para las familias del Barrio Los Lapachos, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.